

Expediente n.º: 609/2020

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Medidas para Garantizar la Seguridad Pública

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA 280/2020

D. Javier Incera Goyenechea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), en el día de la fecha dicto la siguiente resolución:

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020.

Visto que en virtud del citado Real Decreto 463/2020 así como de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, el Ayuntamiento de Colindres dictó Decreto de Alcaldía 208/2020, en virtud del cual se adoptaron una serie de medidas en cumplimiento de las normas anteriores, en concreto, en el ámbito específico del Ayuntamiento de Colindres, entre otras:

B.- Se cierran al público las siguientes dependencias municipales tales como centros cívicos municipales, centros de personas mayores de titularidad municipal, biblioteca municipal, ludoteca municipal, Casa de la Juventud, **instalaciones deportivas municipales; suspendiéndose todas las actividades municipales programadas tales como:**

- *Actividades extraescolares.*
- *Actividades deportivas.*
- *Actividades culturales y educativas.*
- *Actividades festivas.*

Suspensión de todas las autorizaciones de cesión de espacios públicos, incluido el mercado semanal.

Asimismo quedan suspendidas todas aquellas actividades que supongan aglomeraciones de personas.

C.- Establecer todas estas medidas hasta nuevo aviso, en función de la evolución del problema de salud pública y de conformidad con las decisiones que se vayan tomando desde el Gobierno de España o la Comunidad Autónoma de Cantabria

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y teniendo en cuenta que Cantabria se encuentra en Fase 1 desde el



11/05/2020, en su disposición adicional segunda se establece:

Disposición final segunda. Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Se modifica la Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que queda redactada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos: «2. A los efectos de lo previsto en esta orden, queda permitida la práctica no profesional de los deportes individuales que no requieran contacto con terceros, así como los paseos. Dichas actividades se podrán realizar una vez al día y durante las franjas horarias previstas en el artículo 5.

No se encuentra comprendida dentro de esta habilitación la práctica de la pesca y caza deportiva».

Visto el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Alcalde la competencia para "Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno".

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar el uso de las boleras municipales (Bolera San Ginés y Bolera Pintor Rosales) en los términos regulados en el artículo 2.2 de la Orden SND/380/2020, de 30 de abril, modificada por la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, exclusivamente para uso de deporte individual que no requiera contacto con tercero, de deportistas federados, y en las franjas horarias autorizadas. El club que hace uso de cada una de las instalaciones será responsable del adecuado uso de las instalaciones en los términos indicados, recordándose que no podrá hacerse uso del resto de instalación que no sea estrictamente el de uso de la zona deportiva, y sin poder acceder a los vestuarios en Fase 1.

SEGUNDO.- Levantar la prohibición contenida en el Decreto de Alcaldía 208/2020 relativo a la suspensión de autorización de uso de espacios públicos respecto de la colocación de mesas y sillas por establecimientos hosteleros para la colocación de terrazas en los términos establecido en la normativa estatal reguladora del pase a Fase 1, y ello con efectos desde el día 11/05/2020.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los clubes deportivos de bolo palma y pasabolo tablón, y publicarla en la Sede electrónica y tablón de anuncios, sin perjuicio de su difusión a través de las redes sociales oficiales del Ayuntamiento de



Colindres.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Colindres, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Recibe, la Secretaria,

Fdo.: Javier Incera Goyenechea

Fdo.: Paula Albors Ferreiro

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre)

